



Bucaramanga, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: **VERBAL SUMARIO**
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO: **68001-40-03-005-2021-00045-00**

DEMANDANTE: **INMOBILIARIA RUIZ PEREA S.A.S.,**
NIT. 804.001.357

APODERADO: RAFAEL FELIPE GOMEZ URIBE,
C.C. 1.098.693.707 T.P. No. .P. 249.152 C.S. de la J.
Email: info@rafaelgomezabogado.com

DEMANDADO: **GLOBAL GROUP CPM S.A.S**
Nit No. 900.704.805

Viene al despacho el presente proceso **VERBAL SUMARIO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, interpuesta por **INMOBILIARIA RUIZ PEREA S.A.S.** identificado con **NIT. 804.001.357** y en contra de **GLOBAL GROUP CPM S.A.S** identificado con **Nit No. 900.704.805**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 384 del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Luego de examinada la demanda presentada por la parte actora, se advierte que adolece de los siguientes defectos formales por lo cual requiere a la parte demandante para que:

- Aclare cual es la direccion del inmueble a restituir, como quiera que en el escrito de demanda señala Conjunto Res Metropolis 3 CS A2 Carrera 8 # 61-175 Real de Minas de Bucaramanga y en en el contrato de arrendamiento y en la escritura adosada se indica TIPO A MANZANA A CASA NUMERO 2 CARRERA 8 ALAMEDA SAN GERARDO NUMERO 61-75 CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD METROPOLIS III SECTOR-PROPIEDAD HORIZONTAL, es decir, no es claro cual es el inmueble a restituir.
- Aporte los linderos el cual deben coincidir con la del inmueble arrendado., como quiera que en la escritura adosada no se evidencia claramente los mismo, puesto que los únicos que se reflejan corresponden a un lote de terreno ubicado en el barrio San Miguel.
- Allegue certificado de existencia y representación legal de la parte demandada, con una fecha de expedición no superior a un mes de antelación, como quiera que no se encuentra en el expediente.
- Informe exactamente cuales son los canones de arrendamiento que se encuentran pendientes por cancelar, así como su valor correspondiente.
- Indique el valor de la cuantía del proceso de conformidad con lo dispuesto en el numeral sexto del artículo 26 del C.G.P., como quiera que no señaló expresamente la suma.



- Se insta para que allegue el escrito de subsanación de la demanda como documento electrónico de forma legible, es decir, en Word convertido a Pdf, así mismo, para que la subsanación junto con sus anexos legibles sean integrados en un solo escrito.

De lo anteriormente expuesto, se colige claramente que la presente demanda no reúne los requisitos del Art. 82 y del Art. 84 del CGP, por lo cual éste Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del CGP **INADMITIRÁ** la demanda.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso **VERBAL SUMARIO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, interpuesta por **INMOBILIARIA RUIZ PEREA S.A.S.** identificado con **NIT. 804.001.357** y en contra de **GLOBAL GROUP CPM S.A.S** identificado con **Nit No. 900.704.805**, por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos puntualizados y la allegue la subsanación al correo electrónico del despacho, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 13** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **29 de enero de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario